



Nº 847 /

Casablanca, 15 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el "Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para Resolución Ambulatoria de los Problemas Respiratorios en Niños y Adultos año 2009".
- 2.- Lo informado por Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAISO – SAN ANTONIO** para llevar a cabo el "Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para Resolución Ambulatoria de los Problemas Respiratorios en Niños y Adultos año 2009".
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Diplad (2)  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Convenio archivado en "convenios"



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
SUBDEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
AVDA. BRASIL 1435 - 3º PISO

DR. GVV/ TO. CBDD/K.PVE /pve  
Nº INT 52 10 febrero 2009

## CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO Y MUNICIPALIDAD CASABLANCA 2009

### PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION AMBULATORIA DE LOS PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN LOS NIÑOS Y ADULTOS

En Valparaíso a 10 de Febrero del 2009, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil Nº 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director Dr. Dagoberto Duarte Quapper, Rut: 6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT :69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Nº 876 de 2000 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

#### SEGUNDO:

En el marco de las Políticas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de la Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido preparar e implementar el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y reforzar el desarrollo del Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños, plan que se inscribe dentro del Plan de Mejoramiento de la Atención Primaria y Garantías Explícitas en Salud

#### TERCERO:

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de **\$ 889.649.-** (ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos)-, destinados a financiar la realización de un mínimo de **139.-** (ciento treinta y nueve) radiografías de tórax con prioridad en adultos mayores y niños menores de cinco años, destinadas a certificar o descartar el **diagnóstico de neumonía** dentro de las 48 horas de la sospecha clínica.

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar Radiografías con las siguientes características técnicas:

- **Radiografía simple de Tórax anterior o lateral.**

#### CUARTO:

Las radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico en el Programa: Garantías explícitas en Salud.

#### QUINTO:

Esta actividad será evaluada con los siguientes indicadores:

•	<b>Número de Rx realizadas en niños menores de 5 años</b>
•	<b>Número de RX realizadas en adultos mayores de 65 años</b>
•	<b>Total recursos gastados x 100</b>
	<b>Total recursos transferidos</b>

**Mensualmente y dentro de los primeros 10 días hábiles del mes**, el Municipio deberá remitir al Sub-Departamento de Atención Primaria, la información requerida en el formulario adjunto a este Convenio y que forma parte de él. La información que deberá incluirse en dicho formato deberá ser proporcionada por los prestadores que efectúan las radiografías y por los médicos de los establecimientos que solicitan RX Tórax correspondiente.

**SEXTO:**

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

**SÉPTIMO:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud en tres cuotas, una vez firmado el convenio y la resolución exenta que lo aprueba, y toda vez que se haya hecho efectiva la transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

**OCTAVO:**

El Servicio de Salud realizará el monitoreo y evaluación del programa de acuerdo a los indicadores de la cláusula sexta.

**Las fechas de evaluación estipuladas son 15 agosto, 15 diciembre 2009.**

**NOVENO:**

Tras la última evaluación contemplada en este convenio, el Servicio de Salud reliquidará el convenio y el Municipio se compromete a retornar al Servicio de Salud los recursos recibidos correspondientes a radiografías proyectadas y no efectuadas.

**DÉCIMO:**

El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las actividades que le son propias al Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

**UNDÉCIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

**DUODÉCIMO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



**D. MANUEL VERA DELGADO**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD**  
**CASABLANCA**



**D. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAÍSO SAN ANTONIO**